



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Viceconsejería de Economía y Competitividad

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se deniega la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «Parque Eólico El Moral» y su línea eléctrica aérea de 132 kV de evacuación en los términos municipales de Cordovilla la Real y Villodrigo (Palencia) y Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de Muñó, Palacios de Muñó, Pampliega, Olmillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de noviembre de 2001 tiene entrada en registro la solicitud de la sociedad Neg Micon, S.A. de autorización administrativa del parque eólico «El Moral», en los términos municipales de Quintana del Puente, Palenzuela y Cordovilla la Real en la provincia de Palencia.

Con fecha de 30 de enero de 2002 se publica en BOCyL anuncio de información pública, a efectos de competencia de proyectos, de la solicitud de autorización de los parques eólicos denominados «San Cebrián», «El Moral» y «San Vicente».

Con fecha 16 de febrero de 2005, la sociedad Vestas Eólica, S.A.U. (antes Neg Micon, S.A.U.), notifica la cesión del parque eólico «San Cebrián» a la sociedad Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U., con todas sus obligaciones y derechos.

Con fecha 4 de septiembre de 2012 se emite resolución de la Dirección General de Energía y Minas por la que se selecciona el proyecto presentado por la sociedad Acciona Eólica Cesa, S.L. para el parque eólico «Cordovilla VI» y los proyectos presentados por Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U. para los parques eólicos «El Moral», «San Cebrián» y «San Vicente», para las zonas de no existencia de competencia con el parque eólico «Cordovilla VI».

Con fecha 19 de noviembre de 2012 la empresa Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U. solicita autorización administrativa del parque eólico «El Moral». Asimismo, presenta documento ambiental del proyecto de dicho parque eólico, a los efectos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Con fecha 17 de diciembre de 2015 la sociedad Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U. solicita la transmisión de todos los derechos y obligaciones derivados de las solicitudes de



autorizaciones administrativas de varios parques eólicos, entre los que se encuentra el parque eólico «El Moral» a favor de la sociedad Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., participada al 100% por la anterior titular.

Con fecha 11 de abril de 2016 se emite resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia por la que se autoriza el cambio de titularidad del expediente de solicitud administrativa del parque eólico «San Cebrián», pasando dicha titularidad de la empresa Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U. a Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U.

Con fecha 14 de septiembre de 2017, en comunicación de referencia DS.A/17/1259, con código de proceso GRE_391_17, la empresa Red Eléctrica de España otorga permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación Buniel 400 kV a la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. para el parque eólico El Moral, por una potencia de 48 MW.

Con fecha 19 de junio de 2019 la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. presenta un nuevo documento ambiental del proyecto del parque eólico y su línea de evacuación, motivado por la evolución tecnológica y por la modificación del punto de evacuación inicialmente previsto.

Con fecha 2 de diciembre de 2019, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia emite documento de alcance del estudio de impacto ambiental del parque eólico El Moral y su línea de evacuación.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 tiene entrada en registro del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia la solicitud de la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del «Parque Eólico El Moral», ubicado en los términos municipales de Quintana del Puente y Cordovilla la Real de la provincia de Palencia, sus infraestructuras de conexión a red y la «Línea aérea 132 kV SET PE El Moral-SET La Muela», ubicada en los términos municipales de Cordovilla la Real y Villodrigo, en la provincia de Palencia y Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde Mogina, Villazopeque, Belbimbre, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Ommillos de Muñó, Mazuela y Estépar en la provincia de Burgos.

Con fecha 24 de febrero de 2021, tiene entrada en el registro del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos la solicitud de la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. la autorización administrativa previa y declaración e impacto ambiental para la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV, en la provincia de Burgos con origen en el SET «El Moral» (término municipal de Cordovilla la Real, provincia de Palencia) y final en SET «La Muela» (término municipal de Estépar, Burgos), que discurre por los términos municipales de Castrojeriz, Revilla Vallejera, Villaverde Mogina, Villazopeque, Belbimbre, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Ommillos de Muñó, Mazuela y Estépar, a efectos de su tramitación en lo que respecta a la provincia de Burgos.



En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los Decretos 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente al trámite de información pública, siendo publicados los siguientes anuncios:

– Con fecha de 9 de marzo de 2021 se publica en BOCyL por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia anuncio para la información pública relativa a la solicitud de la autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Parque Eólico El Moral», a ubicar en los términos municipales de Cordovilla la Real y Quintana del Puente (Palencia). Expediente: 34/ATCE/72. Se publica asimismo dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de 8 de marzo de 2021, en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados por la instalación.

– Con fecha de 20 de abril de 2021 se publica en BOCyL anuncio para la información pública relativa a la solicitud de la autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental de la línea eléctrica aérea de 132 kV de evacuación del parque eólico «El Moral», a ubicar en los términos municipales de Cordovilla la Real, y Villodrigo (Palencia), y Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Olmillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos). Expediente: ATLI4241. Se publica asimismo dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de 19 de abril de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 22 de abril de 2021, en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León y en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos afectados por la instalación.

Con fecha 16 de julio de 2021 la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del parque eólico «El Moral», emite informe de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) del citado parque, mostrando su disconformidad con el desarrollo del proyecto de esta instalación, debido a su elevado impacto sobre los valores naturales y paisajísticos en el emplazamiento elegido, perdurables durante muchos años, agravados por los efectos sinérgicos y acumulativos de otras instalaciones proyectadas en la misma zona.

Con fecha 13 de agosto de 2021 la mercantil Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. interpone un recurso de reposición contra dicho informe, por entender que es lesivo para sus intereses y no se ajusta a derecho, alegando la falta de criterios para determinar la existencia de perjuicio a la integridad del espacio y su desacuerdo con las conclusiones del informe en relación con las afecciones a la Red Natura 2000 provocadas por las instalaciones.

Con fecha 21 de julio de 2022 la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, emite resolución de inadmisión de dicho recurso, motivado en que el IRNA forma



parte de las «consultas previas» practicadas durante la tramitación del estudio de declaración de impacto ambiental, y se integra en el procedimiento previo necesario evaluando la repercusión sobre la Red Natura 2000, para la posterior adopción del acto de trámite, que es la declaración de impacto ambiental y a la decisión final del expediente y, por lo tanto, en aplicación del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no puede ser susceptible de recurso separado.

Durante el periodo de exposición pública se reciben las siguientes alegaciones:

- D. José María Basconillos Abad, en nombre y representación de Finca El Carrascal de Castrojeriz, S.L.
- D. Mauro del Prado Gómez.
- D. Moisés Tijero Viñé.
- D. Pedro Gómez de la Peña.
- D.^a Asunción Ruiz Guijosa, en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Herederos de Alejandro Montes Muñoz.
- D. Alberto Fuentes Fernández, en nombre y representación de la asociación Ecologistas en Acción-Palencia.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, de acuerdo con los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003 se remiten separatas y solicitan informes del proyecto de instalación de energía eléctrica de origen eólico denominada «San Cebrián» a las administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, recibéndose informes de las siguientes entidades, empresas y organismos:

- Ayuntamiento de Villodrigo.
- Ayuntamiento de Quintana del Puente.
- Dirección General de Patrimonio y Política Forestal.
- Diputación de Palencia.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia (vías pecuarias).
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Red Eléctrica de España.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, de acuerdo a los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003 se remiten separatas y solicitan informes línea eléctrica aérea de 132 kV de evacuación del parque eólico «El Moral», a ubicar en los términos municipales de Cordovilla la Real y Villodrigo (Palencia), y Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Olmillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos)



a las administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, recibiendo los informes siguientes:

- Ayuntamiento de Barrió de Muñó.
- Ayuntamiento de Belbimbre.
- Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.
- Ayuntamiento de Villaverde Mogina.
- Ayuntamiento de Estépar.
- Ayuntamiento de Revilla Vallejera.
- Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.
- Ayuntamiento de Villazopeque.
- Demarcación de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Burgos).
- Iberdrola (Iberenova promociones, S.A.).
- Diputación Provincial de Burgos (Servicio de Vías y Obras).
- Servicio territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Confederación Hidrográfica de Duero.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CHL).
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos.
- Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Sección de Conservación y Explotación).
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos.
- Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.
- Telefónica.

Con fecha 10 de diciembre de 2021 se publica en BOCyL la Orden FYM/1472/2021, de 30 de noviembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque eólico «El Moral» y sus infraestructuras de evacuación en el que se informa desfavorablemente el desarrollo de dicho proyecto, por entender que su desarrollo podría producir un impacto crítico sobre algunos de los valores naturales de la zona, como se ha puesto de manifiesto en el análisis técnico efectuado y en especial en las conclusiones establecidas en el informe, de 16 de julio 2021, de Evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Con fecha de 25 de octubre de 2022 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia emite informe desfavorable a la concesión de la autorización administrativa previa a la sociedad Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. de la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «El Moral», toda vez que la declaración de impacto ambiental del proyecto tiene carácter desfavorable.



Con fecha de 25 de octubre de 2022 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos emite informe desfavorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV, en la provincia de Burgos con origen en SET «El Moral» y final en SET «La Muela» solicitada por la sociedad Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., ya que la declaración de impacto ambiental del proyecto tiene carácter desfavorable.

Con fecha 30 de noviembre de 2022 se notifica a la sociedad Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. la apertura de un trámite de audiencia para que dicha sociedad pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes en relación con el resultado de la declaración de impacto ambiental dictada por Orden FYM/1472/2021, de 30 de noviembre, en la que se informa desfavorablemente, a los solos efectos ambientales, el desarrollo de las instalaciones correspondientes al parque eólico El Moral y su línea de evacuación aérea de 132 kV.

Con fecha 14 de diciembre de 2022 la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. responde presentando escrito en el que se remite a la petición de devolución de garantía económica presentada para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte, enviada el pasado 17/10/2022 al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El director general de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 5.1 b del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León, el artículo 3 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y los artículos 2 y 11.5 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Decreto 127/2003, 1 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

– Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tercero. – En la Orden FYM/1472/2021, de 30 de noviembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Parque Eólico El Moral de 48 MW y su línea de evacuación aérea de 132 kV», en los términos municipales de Cordovilla la Real, Quintana del Puente y Villodrigo (Palencia), Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Ommillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos), promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., publicada en el BOCyL de fecha 10 de diciembre de 2021, se determina a los solos efectos ambientales, informar desfavorablemente el desarrollo del proyecto indicado. Ello está motivado en que dicho desarrollo podría producir un impacto crítico sobre algunos de los valores naturales de la zona, como se ha puesto de manifiesto en el análisis técnico efectuado y en especial en las conclusiones establecidas en el informe, de 16 de julio 2021, de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

En este informe se recoge textualmente que:

«Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, por lo que una vez analizadas y valorado el proyecto, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose lo siguiente para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 afectados:

- ZEC Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo (ES4140129).

No puede asegurarse que las actuaciones proyectadas, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos, no causen perjuicio a la integridad de este lugar incluido en la Red Natura 2000, debido fundamentalmente a la afección tanto a corto como a medio y largo plazo a las poblaciones de quirópteros de la ZEC.

Estas conclusiones constituyen el informe de evaluación de la repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.



A la vista de la anterior consideración y conforme al artículo 6 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, el proyecto solo podrá ser aprobado o autorizado por el órgano competente para ello si, a falta de soluciones alternativas –incluida la alternativa 0–, existieran razones imperiosas de interés público de primer orden para su aprobación (razones que habrían de acreditarse mediante una ley o mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León). Y tomando cuantas medidas compensatorias fueran necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida.

Se comprueba que en el ámbito del proyecto se localizan algunas especies de interés. Respecto a algunas de las especies con mayor grado de protección o interés (quirópteros) se considera que este proyecto puede suponer una afección a la integridad de las especies de fauna presentes, todo ello a pesar de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental, y de las que se pudieran imponer para minorar estas afecciones».

Cuarto. – El artículo 41.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que la declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, siendo en este caso de aplicación lo recogido en la Orden FYM/1472/2021, de 30 de noviembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Parque Eólico El Moral de 48 MW y su línea de evacuación aérea de 132 kV», en los términos municipales de Cordovilla la Real, Quintana del Puente y Villodrigo (Palencia), Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Olmillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos), promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U.

Vistos los informes evaluados por los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía de Burgos y de Palencia de fecha 25 de octubre de 2022, en los que informan desfavorablemente las autorizaciones de las instalaciones objeto de solicitud.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas,

RESUELVO

Denegar la autorización administrativa previa a la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., C.I.F. B85164747, para la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «El Moral», a ubicar en los términos municipales de Cordovilla la Real y Quintana del Puente, en la provincia de Palencia y la línea eléctrica aérea de 132 kV de evacuación del parque eólico «El Moral», a ubicar en los términos municipales de Cordovilla la Real y Villodrigo (Palencia), y Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Olmillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos), por haber resultado desfavorable la declaración de impacto ambiental de las mencionadas instalaciones, procediendo al archivo del expediente.



Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor viceconsejero de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En León, a 28 de diciembre de 2022.

El director general de Energía y Minas,
Alfonso Arroyo González